Iniciativa de reforma a la **Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Intermunicipal para los Municipios de Múzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas.**

* **En relación a la incorporación a este organismo el municipio de Progreso, Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por la **C. Luisa Alejandra del Carmen Santos Cadena, Presidenta Municipal de Melchor Múzquiz, Coahuila de Zaragoza.**

Informe en correspondencia: **01 de Septiembre de 2021.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Fecha de Lectura del Dictamen: 14 de Diciembre de 2021.**

**Decreto No. 189**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 102 / 21 de Diciembre de 2021.**

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MUZQUIZ, SAN JUAN DE SABINAS Y SABINAS, COAHUILA.

Iniciativa de reforma de la Ley que Crea el Organismo público Descentralizado Intermunicipal para los Municipios de Muzquiz, San Juan de Sabinas y Sabinas, Coahuila, por la autorización de su Consejo Directivo de fecha 2 de julio del año 202l de la incorporación del municipio de Progreso, Coahuila, por lo cual se envía la iniciativa de reforma de los artículos primero, segundo, tercero cuarto y quinto de la Ley del Organismo.

Por lo anterior se reforman los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal para los Municipios de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila”, con domicilio en la Ciudad de San Juan de Sabinas, Coahuila, en la inteligencia de que podrá establecer oficinas del. sistema en los Municipios de Muzquiz y San Juan de Sabinas, Coahuila.

ARTICULO SEGUNDO.- El Organismo “Sistema Intermunicipal. de Aguas y Saneamiento de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila”, tendrá por objeto administrar, operar, conservar, mantener, construir y rehabilitar el sistema de agua potable, agua desalada, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales correspondiente a los Municipios de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila, así como fijar y cobrar las tarifas que se generen por la prestación de dichos servicios.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del. Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila, se constituirá:

I.- Con los bienes y derechos que le sean transferidos por el organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado “Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Coahuila”;

II.- Con los remanentes o frutos e intereses que obtenga de su patrimonio, así como de las utilidades que obtenga por el desarrollo de sus actividades;

III.- Con los cobros y recaudación que realice por concepto de la prestación de los servicios a su cargo;

IV.-Por las donaciones, herencias y legados que se hagan a su favor; y

V.- Por todos aquellos bienes o derechos que adquiera por cualquier título legal.

ARTICULO CUARTO.- Para el cumplimiento de su objeto el organismo Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuil, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes en la materia los permisos y autorizaciones para la prestación de los servicios que se le encomiendan, así como coordinar sus operaciones con todas aquellas dependencias y/o entidades que por sus actividades y facultades se relacionen con su objeto;

II.- Proporcionar el servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado a los núcleos de población, fraccionamientos y a los particulares asentados en los Municipios de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila, en los términos previstos por la Ley para los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado en los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, este Decreto y los convenios y contratos que para tal efecto se celebren;

III.- Operar, conservar, mantener, rehabilitar y ampliar las obras, instalaciones, redes, equipos y demás bienes destinados a la prestación de dichos servicios, así como crear los subsistemas que se estimen necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto;

IV.- Planear y programar la realización de obras futuras que sean necesarias para ampliar y mejorar la prestación de los servicios, a fin de poder atender nuevas demandas de la población;

V.- Solicitar al Ejecutivo del Estado, por causa de utilidad pública, la expropiación, la ocupación total o parcial de los bienes de propiedad particular, o la limitación de los derechos de dominio en los términos de la Ley Expropiación del Estado.

Cuando se requiera disponer de bienes ejidales o comunales para el cumplimiento del objeto que se le asigna, deberá estarse a lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución General de la República;

VII.- Promover coordinadamente con las dependencias y entidades estatales y federales correspondientes, las acciones y obras necesarias para el control y prevención de la contaminación de aguas y el reúso de las aguas residuales tratadas, así como para prevenir y, en su caso, corregir el impacto ambiental negativo, en virtud de lo cual, entre otros aspectos, deberá:

IX.- Administrar los ingresos provenientes de la operación de los servicios y de los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;

X.- Revisar y establecer modificaciones a la tarifas de consumo de agua potable, drenaje y alcantarillado;

XI.- Sufragar todos los gastos de administración, operación, conservación y demás, respecto de los bienes y servicios que se le encomienden;

XII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales o municipales, con organismos públicos, privados y sociales, así como con particulares, que sean necesarios para el eficaz cumplimiento del objeto que se le señala;

XIII.- Cobrar por la prestación de los servicios que se le encomiendan;

XIV.- Efectuar campañas de promoción y divulgación, a fin de que los usuarios conozcan las medidas que deberán adoptar para evitar efectos nocivos al. medio ambiente, la organización y problemática en la prestación de los servicios y el. cuidado y mantenimiento de los mismos;

XV.- Efectuar estudios y proyectos para dotar y ampliar el suministro de agua potable en el. Municipio de su jurisdicción, así como coadyuvar con las autoridades federal.es y estatales en las actividades o campañas tendientes a prevenir el. deterioro y la contaminación ambiental.es, específicamente la del agua;

XVI.- Adquirir los bienes, maquinaria, equipo e instalaciones necesarios para la prestación de los servicios que deban atender;

XVII.- Tramitar y resolver los recursos y las quejas que los usuarios presenten respecto del funcionamiento y operación de los servicios a su cargo;

XVIII.- Llevar a cabo la instalación de tomas y medidores del servicio, así como practicar visitas de inspección a los usuarios del mismo;

XIX.- Proponer y gestionar ante las autoridades correspondientes, los planes y proyectos de financiamiento para la obtención de créditos;

XX.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procedente; y

XXI.- En general, realizar toda clase de actos que sean necesarios para lograr su objeto y las que le atribuyan otras leyes y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La administración y dirección del organismo estará a cargo de los siguientes órganos:

I.- El Consejo Directivo que se integrará por:

l.- Un Presidente, cargo que será rotatorio entre los Presidentes Municipales de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila, quienes lo desempeñaran por periodos semestrales;

2.- Tres Vicepresidentes, que serán los Presidentes Municipales que no estén en funciones de Presidente del Consejo.

3.- Doce consejeros que serán:

* El Director de Obras Públicas de cada Municipio.
* El Director de Ecología de cada Municipio.
* Un representante de los sectores privado y social, que serán designado por cada uno de los municipios y por aquellos organismos u organizaciones que determine cada Ayuntamiento, en forma que también se asegure la participación equilibrada de dichos sectores en esta representación.

Cada miembro del Consejo tendrá un suplente, que en el caso de los servidores públicos será acreditado por el propietario, y que tratándose de los representante de los sectores privado y social, serán designados por el organismo u organización que representen. El cargo de Consejero será honorifico.

Los Consejeros de los sectores privado y social, serán designados al inicio de cada administración municipal y concluirán su función al término de la misma. Su designación podrá ser revocada en cualquier tiempo por el organismo u organización que representen, en cuyo caso deberá acreditarse un nuevo representante para que lo sustituya.

II.- Un Gerente, que será designado por el Consejo de entre la terna que al efecto propongan los Presidentes Municipales de Muzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas y Progreso, Coahuila, y el cual podrá ser removido en cualquier tiempo por determinación del mismo órgano;

El Consejo contara además con un Secretario que será designado de entre los miembros del mismo que tendrá una gestión anual y podrá ser reelecto.

Asimismo, el Consejo podrá nombrar el personal administrativo que se requiera para atender los servicios en las poblaciones comprendidas en la jurisdicción del sistema.

El nombramiento de los encargados de la administración del sistema en las poblaciones a que se refieren el párrafo anterior será propuesto por el Presidente Municipal que corresponda.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

C. LUISA ALEJANDRA DEL CARMEN SANTOS CADENA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR MUZQUIZ

COAHUILA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DEL SISITEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS

MUNICIPIOS DE MUZQUIZ, SAN JUAN DE SABINAS

Y SABINAS